

115

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA
CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2016, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA
AUTÓNOMA (CEPA) Y TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, [REDACTED] y del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad [REDACTED] y del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y REMY RAUL OBLEAS PAREDEZ, mayor de edad [REDACTED], de este domicilio, con Pasaporte [REDACTED] [REDACTED], y con fecha de vencimiento [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Financiero y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación "TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", Sociedad salvadoreña, de este domicilio, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto convenimos en celebrar - y en efecto celebramos - la presente MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2016, que se registrá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las dieciséis horas con diez minutos del día treinta de diciembre de dos mil quince, ante los oficios de la notario Gabriela María del Pilar Alemán González, la CEPA y la Contratista acordaron celebrar un contrato, en virtud del cual, la contratista brindó el suministro de Internet y enlace de datos para la CEPA y FENADESAL, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación LP-02/2016; para un plazo contractual a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016; que el precio que la CEPA

cancelaría a la Contratista sería de un total de CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base al punto decimonoveno del acta número dos mil ochocientos veintiocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, acordamos modificar el contrato de SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2016, en el sentido de prorrogar el plazo por un periodo comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de enero de 2017, hasta por un monto de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suma que no incluye IVA ni CESC, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTONOMA

TELEMOVIL
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo

Remy Raúl Opleas Paredes
Director Financiero



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ, de este domicilio, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ

[Handwritten signatures]



MONTERROSA, de [redacted] de edad, [redacted], de nacionalidad salvadoreña del domicilio [redacted], departamento [redacted], a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica [redacted] y con carácter [redacted] de este domicilio, de [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted]

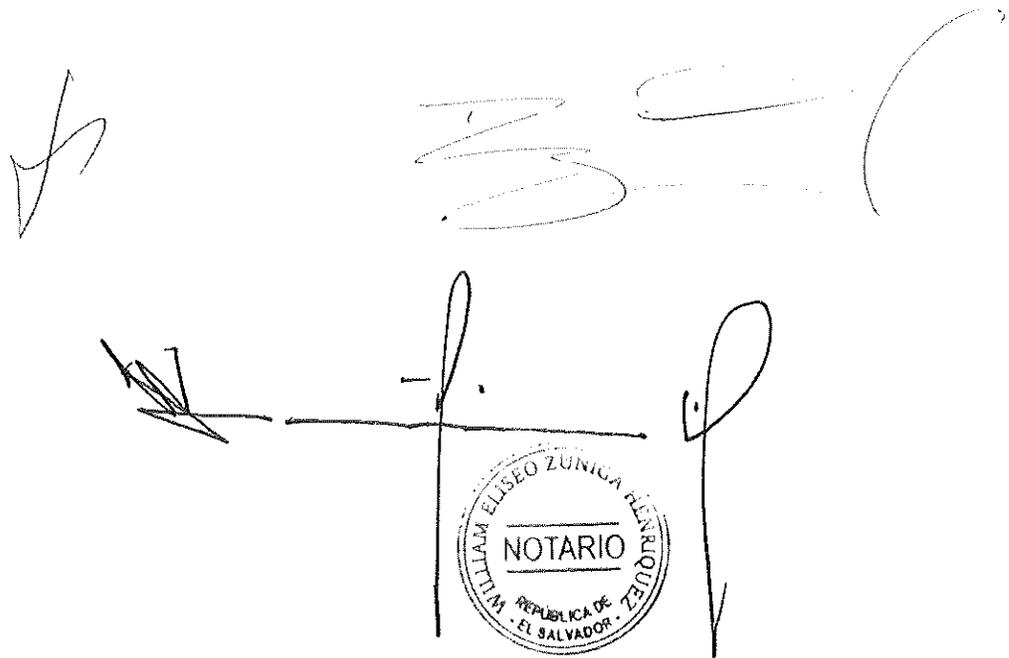
[redacted], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del Gerente General, el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciere, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente; y, b) Punto decimonoveno del acta dos mil ochocientos veintiocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del cual se autorizó modificar el contrato de SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, asimismo se autorizó al Gerente General para suscribir el presente instrumento. Por otra parte, comparece el señor, REMY RAUL OBLEAS PAREDEZ, de [redacted] [redacted], de nacionalidad [redacted] de este domicilio, [redacted] emitido en [redacted], y con fecha de vencimiento [redacted], con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Financiero de la Sociedad que gira bajo la denominación "TELEMOVIL EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, sociedad salvadoreña, de este domicilio, y con Número de identificación Tributaria

que en el transcurso del instrumento anterior se denominó “la Contratista”, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Fusión por absorción, en la cual se aprobó el nuevo pacto social que regirá la vida jurídica de la sociedad absorbente TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a partir de su inscripción, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada HÉCTOR DAVID AYALA POCASANGRE, inscrita en el Registro de Comercio el catorce de enero de dos mil dieciséis, al Número NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedad, de la que consta que la sociedad es de naturaleza anónima, bajo el régimen de capital variable, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad esta conferida a una Junta Directiva compuesta de tres directores propietarios denominados Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, cuyos miembros son elegidos para periodos de dos años; que la representación legal y extrajudicial de la sociedad corresponde de forma conjunta o separada a los Directores Presidente y Secretario de la Junta Directiva; asimismo, al Director Ejecutivo, el Director de Operaciones, el Director Financiero y el Gerente Legal de la Sociedad, quienes duraran en sus funciones hasta que sean removidos de sus cargos por el órgano que los nombre; se establece que Telemovil El Salvador, S.A. de C.V. será la sociedad absorbente y Millicom Cable El Salvador la sociedad absorbida. b) Credencial de Nombramiento de Telemovil, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de octubre de dos mil doce, emitida por María Teresa Orellana de Rendón, Secretaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL TREINTA del Registro de Sociedades, el día cinco de diciembre de dos mil doce, del cual consta que en el libro de Actas, se encuentra asentada el acta cuarenta y tres de la que consta que en su punto Tercero, se otorgó el nombramiento de Director Financiero al señor Remy Raul Obleas Paredez, quien durara en sus funciones hasta que sea removido de su cargo por el órgano que lo nombró. ; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter; ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y

letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS celebrado a las dieciséis horas con diez minutos del treinta de diciembre de dos mil quince, y por medio del cual ambas partes acordaron modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar el plazo contractual por un período comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, hasta por un monto de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suma que no incluyen IVA ni CESC, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactados inicialmente, obligándose la Contratista a presentar la respectiva modificación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo más sesenta días adicionales a dicho plazo permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



The image shows several handwritten signatures in black ink. At the bottom center is a circular notary seal for Eliseo Zúñiga Alvarado, a Notario in the Republic of El Salvador. The seal contains the text: "ELISEO ZÚNIGA ALVARADO", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR". To the left of the seal is a signature, and to the right is another signature. Above the seal are two more signatures, one of which is a large, stylized signature.

KME

